



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, Y

Considerando

Que la Universidad Tecnológica de la Sierra cuenta dentro de sus objetivos principales el de ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad como programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias, que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de la modernidad científica y tecnológica.

Que operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que de acuerdo al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno de la Institución Educativa, por lo que se requiere la expedición de su Reglamento que regule su operación, facultades y obligaciones, integración, celebración de reuniones y demás aspectos necesarios para su correcto funcionamiento.

Bajo este contexto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Directivo se integrará en los términos establecidos por el Artículo 7 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra, de la siguiente forma:

- I. Tres representantes de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" designados por el Poder Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá;



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

- II. Tres representantes del **"GOBIERNO FEDERAL"** designados por la Secretaría de Educación Pública, donde invariablemente estará un representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- III. Un representante del H. Ayuntamiento del Municipio Del Nayar, y;
- IV. Un representante del sector productivo y/o del sector social de la región, invitado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

ARTÍCULO 2º.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Tener experiencia académica o profesional, y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral.

ARTÍCULO 3º.- El cargo de Consejero tendrá carácter honorario, y su desempeño únicamente será compatible, dentro de la Universidad Tecnológica de la Sierra, con el ejercicio de las facultades que les otorga el Decreto de Creación de la Universidad y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Los miembros del Consejo Directivo a que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 1º del presente Reglamento, serán removidos en cualquier tiempo por quien los designó; en tanto los señalados en la fracción IV, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un período igual.

ARTÍCULO 5º.- Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, quien en ausencia de aquél, fungirá con voz y voto.

Los suplentes estarán obligados a:

- I. Cubrir las ausencias temporales de los miembros del Consejo Directivo;
- II. Cumplir con lo que establece el presente Reglamento, y
- III. En caso de ausencia permanente del Consejero propietario, desempeñar la comisión hasta que se designe al que lo sustituya.

Tratándose de la ausencia permanente del Presidente del Consejo Directivo, los representantes del Gobierno del Estado designarán de entre sus miembros, al nuevo Presidente del Consejo Directivo.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Directivo tendrá, además de las previstas en el Artículo 13 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Establecer y modificar el calendario y los términos en que se realizarán las sesiones;
- II. Conocer de las partidas y montos anuales de los recursos presupuestales asignados a la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como autorizar transferencias u otras análogas;
- III. Proponer al Gobernador del Estado la designación del Rector de la Universidad, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra;
- IV. Solicitar al H. Congreso del Estado la desafectación de los inmuebles patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Sierra, con la finalidad de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, como bienes del dominio privado de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Designar al Secretario del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, y
- VI. Las demás que le sean conferidas en los ordenamientos legales y disposiciones reglamentarias aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7º.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento del Secretario del Consejo Directivo;
- II. Designar al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- III. Vigilar el cumplimiento del calendario de sesiones ordinarias;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el Consejo Directivo;
- V. Dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, y
- VIII. Convocar a sesión extraordinaria del Consejo Directivo, cuando haya asunto que lo amerite.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 8º.- Los miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo, y participar con voz y voto;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar, en su caso, las actas de las sesiones;
- III. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Sierra, y
- IV. Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que se les confieran.

TÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10.- El Consejo nombrará un Secretario que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente del Consejo Directivo la elaboración del orden del día, tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias;
- II. Verificar el quórum de las sesiones, para la instalación de las mismas;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo Directivo, comunicando acerca de los trámites que se realicen, y
- IV. Elaborar las minutas o actas que al efecto se levanten en cada sesión.

A las sesiones del Consejo Directivo también asistirá un Comisario con voz pero sin voto, designado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Su función será revisar y validar los informes de administración y finanzas que el Rector deberá entregar al Consejo Directivo, además de colaborar en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo con el calendario que establezca el Consejo Directivo. En el último punto del orden del día se incluirá el tratamiento de asuntos generales.

Si el Presidente del Consejo Directivo no pudiera asistir a alguna sesión por causas de fuerza mayor, será sustituido por su suplente de conformidad con el artículo 7º del Decreto de Creación de la Universidad



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

Tecnológica de la Sierra. De haber también ausencia del suplente, el Consejo Directivo nombrará dentro de los representantes del Gobierno del Estado presentes, a la persona que fungirá como Presidente por esa única vez.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando exista algún asunto que por su importancia amerite una resolución de urgencia, por lo que sólo se ocuparán del o los temas para las que fueron expresamente convocadas.

ARTÍCULO 13.- Las convocatorias a sesión extraordinaria invariablemente se acompañarán del orden del día, especificando el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. Deberán ser expedidas por el Presidente del Consejo Directivo, o por su suplente cuando aquél tenga imposibilidad justificada para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros que cuenten con voz y voto.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de los votos emitidos por los Consejeros presentes. En todos los casos la votación será nominal, a menos que el Consejo Directivo acuerde que ésta sea secreta.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas y morales, siempre que considere conveniente o necesaria su asistencia como asistentes o para desahogar algún punto que lo amerite. Quienes tendrán derecho a voz pero no a voto,

ARTÍCULO 17.- Las relaciones entre el Consejo Directivo y los restantes órganos de la Universidad Tecnológica de la Sierra se establecerán a través del Rector, sin perjuicio de que, por acuerdo tomado por unanimidad o mayoría de sus miembros, se solicite la comparecencia de cualquier funcionario de la institución, para que en las sesiones informen sobre los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Directivo podrá integrar comisiones internas para el cumplimiento de sus acuerdos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado. Estas tendrán como obligación rendir una respuesta por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales.

ARTÍCULO 19.- Los informes o dictámenes de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo, y se someterán a la consideración del Consejo Directivo en pleno.

ARTÍCULO 20.- En el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se procederá en la forma siguiente:

- I. Lista de asistencia firmada por los miembros del Consejo Directivo y comprobación del quórum legal;
- II. Apertura de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden de día;



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RCD	0	28/02/2017	2

- IV. Aprobación del acta de la sesión anterior, previa su lectura o dispensa, cuando se trate de sesión ordinaria;
- V. Desahogo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial, en el caso de sesiones extraordinarias, y
- VI. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 21.- Discutido y votado un asunto, el Presidente hará la declaratoria respectiva de haber sido aprobado o denegado, en el entendido de que la aprobación de todo asunto será por mayoría simple de votos. El miembro del Consejo Directivo que vote en contra, podrá emitir y fundamentar por escrito, su voto particular, el cual deberá agregarse al acta como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 22.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

TÍTULO QUINTO DE LAS REFORMAS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23.- Este Reglamento podrá ser reformado por el propio Consejo Directivo, con la condición de que, para que la reforma sea válida, se cuente cuando menos con el 75% de los votos de sus miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha _____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento será objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.